



Tlaxcala, Tlax, 21 de noviembre de 2018.

M.S.P. MARÍA ELENA PERLA LÓPEZ LOYO.
DELEGADA ESTATAL DEL ISSSTE
PROLONGACIÓN DE JUÁREZ SUR, S/N,
UNIDAD HABITACIONAL UNIÓN Y PROGRESO,
HUAMANTLA, TLAXCALA,
C.P. 90507.

Por este conducto le informo a Usted que se recibió en esta Delegación Federal la Modificación a los registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, a través del formato FF-SEMARNAT-093, el cual fue ingresado el once de octubre del año en curso, asignándole el número de bitácora: **29/HR-0083/10/18**, y conforme al requerimiento de información complementaria mediante oficio DFT/G/2857/2018, particularmente en el anexo 16.4 no se visualiza la categoría del generador. Al respecto, le informo lo siguiente:

Basado en lo anterior, los residuos peligrosos biológico infecciosos registrados en la información complementaria del anexo 16.4, en esta modificación son:

Biológico Infeccioso punzocortantes	0.012000 ton/año
Biológico Infeccioso no anatómicos	0.192000 ton/año
Mercurio (amalgama dental)	0.100000 ton/año
Otros (Lámparas Fluorescentes)	0.050000 ton/año
Otros (Balastros)	0.012000 ton/año

Esta Delegación Federal, acusa de recibida la información de los nuevos datos en el sistema para fines estadísticos, con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los generadores de residuos peligrosos podrán actualizar la información respecto de sus residuos mediante la incorporación de nuevos datos.

Con base en el artículo 42 fracción III del reglamento antes mencionado, su categoría de generador de residuos peligrosos es de **Microgenerador**: el establecimiento industrial, comercial o de servicios que genere una cantidad de hasta cuatrocientos kilogramos de residuos peligrosos al año.

La Secretaría por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, realizará los actos de inspección y vigilancia, con base en lo establecido en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 154 del Reglamento de la Ley antes mencionada, así como los relativos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento y las que del mismo se deriven.

AXH/EPF/ICA/ITC/GSH





Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Autoridad correspondiente.

Agradeciendo la atención al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

M.C. ÁNGEL XOCHITOTZIN HERNÁNDEZ

DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE TLAXCALA

C.c.i.p.- Lic. Ricardo Heredia Campuzano.- Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. - Ciudad.
C.c.p.- Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial. - A fin de que designe personal a su cargo para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. PRESENTE.
C.c.i.p.- Expediente.

AXH/EFB/ICA/ITC/KGSH

